



ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
Oficina Regional Sudamericana - Proyecto Regional RLA/99/901
Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional
Vigésimo Cuarta Reunión Ordinaria de la Junta General
(Santiago de Chile, 26 de marzo de 2012)

Asunto 1: Revisión de los acuerdos de la Junta General

- **Revisión de las Conclusiones JG 12/01 y JG 17/22 sobre capacitación**

(Nota de estudio presentada por el Comité Técnico)

Resumen

Esta nota de estudio presenta a la consideración de la Junta General dos propuestas de actualización de las Conclusiones JG 12/01 y JG 17/22 relacionadas con capacitación.

Referencias

Informes de las 8ª, 12ª y 17ª reuniones de la Junta General del SRVSOP.

1. Introducción

1.1 Durante la Octava Reunión Ordinaria de la Junta General (Varadero, Cuba, 17 de junio de 2003) se reconocieron los avances realizados por los Estados en materia de capacitación en seguridad operacional y se resaltó la importancia de enfocar la capacitación en la aplicación de las normas y procedimientos LAR. Por este motivo la JG aprobó la Estrategia de capacitación (Conclusión JG-8/02) con la condición de dar énfasis a la aplicación de las normas y procedimientos LAR.

1.2 La Décimo Segunda Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/12), llevada a cabo en Fortaleza, Brasil, el 9 de agosto de 2005, aprobó una revisión de la estrategia de capacitación (Conclusión JG 12/01).

1.3 La estrategia de capacitación revisada involucró la consideración de los aspectos incluidos en la estrategia para la adopción de los LAR, a fin de impartir la instrucción necesaria para que los contenidos de los LAR sean conocidos y comprendidos por el personal técnico de las Administraciones de aviación civil de los Estados miembros del SRVSOP. La revisión contiene, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) **Análisis de necesidades:** su determinación y actualización mediante encuestas periódicas para las especialidades de AIR, OPS y PEL.

- b) **Perfeccionamiento:** se impartirán cursos de auditor líder bajo la norma ISO 9001:2000 para la calificación de auditores líderes entre el personal de inspectores AIR, PEL y OPS de los Estados miembros del SRVSOP.
- c) **Centros de instrucción:** para la capacitación de inspectores gubernamentales de seguridad operacional, sugería Argentina en aeronavegabilidad y Brasil en operación de aeronaves y otros centros de instrucción de aviación civil de los Estados participantes.
- d) La validación de la capacitación impartida se efectuará a través de la emisión de un certificado de aptitud, que debe ser refrendado por las autoridades nacionales competentes.

1.4 De otro lado, la **Conclusión JG 17/22** de la Junta General realizada en Lima en noviembre de 2007, designó al CIPE como centro de capacitación del Sistema Regional para impartir cursos regulares de la normativa LAR, programados oficialmente por el Sistema Regional y utilizando instructores provenientes de las distintas Administraciones miembros del SRVSOP. Hasta la fecha el CIPE no ha realizado cursos LAR en sus instalaciones.

2. **Propuesta de revisión de la estrategia de capacitación del SRVSOP**

Análisis de necesidades

2.1 El análisis de los requerimientos de capacitación no se realiza a través de encuestas periódicas y ya no está limitado a las especialidades AIR, OPS y PEL.

2.2 En la práctica, la estrategia que sigue el SRVSOP para la planificación anual de cursos y seminarios se basa en los requerimientos del proceso de adopción de los LAR, de sus enmiendas y de los manuales para su aplicación y de las necesidades manifestadas por los Estados, siendo su principal objetivo el apoyarlos en la etapa de armonización de sus reglamentos nacionales difundiendo los reglamentos y procedimientos LAR.

2.3 En relación a la planificación anual, el Comité Técnico propone el plan de capacitación en función de los avances del proceso de aprobación de los LAR y sus enmiendas e inclusión de nuevos procedimientos para los inspectores, así como del proceso de armonización de los reglamentos nacionales. Esta propuesta es revisada y avalada por la Reunión de Puntos Focales y finalmente es presentada a la Junta General para su consideración y aprobación como parte del programa anual de actividades del SRVSOP.

2.4 Los cursos requeridos por los Estados se preparan en función de las necesidades que manifiesten las autoridades y la industria para la capacitación de su personal y se programan en base a la disponibilidad de instructores reconocidos y a la recuperación de los costos involucrados.

2.5 El SRVSOP dispone actualmente de 10 cursos sobre reglamentos LAR y sus procedimientos, los cuales se encuentran a disposición de los Estados. Las AAC prefieren realizar los cursos en sus propias sedes, pues esto les permite capacitar a la mayor cantidad de personal.

Perfeccionamiento

2.6 El curso de formación de auditores líderes basado en la norma ISO 9001 fue incorporado como parte de los requerimientos de competencia del personal de inspectores. Tiene por objeto fortalecer las capacidades de planeamiento, conducción y cierre de una auditoría y las técnicas para entrevistar, recolectar evidencias de cumplimiento y redactar informes.

2.7 Los requisitos sobre competencia de los auditores LAR se encuentran en el documento “Certificación como auditor LAR”.

Centros de instrucción

2.8 Es necesario ampliar la demanda de capacitación para inspectores gubernamentales de seguridad operacional a otras áreas, además de Licencias, Operaciones y Aeronavegabilidad, debido al avance paulatino en el desarrollo y armonización de reglamentos LAR relacionados con otros Anexos de la OACI. Está en proceso el desarrollo de los LAR AGA.

2.9 En relación a la Conclusión JG 17/22, designando al CIPE como centro de capacitación del SRVSOP, se precisa reconsiderar sus alcances, sin restringirlos a un solo centro de instrucción, teniendo en cuenta los arreglos que sea posible establecer entre el SRVSOP y los centros de instrucción de aviación civil de la Región con capacidad para proporcionar instrucción a participantes del exterior. Con este objeto se propone a la Junta General que considere la adopción de la siguiente conclusión:

Conclusión JG-24/XX **Arreglos sobre capacitación en materia de seguridad operacional entre el SRVSOP y los CIAC de la Región**

Considerando la necesidad de contar con las mayores opciones disponibles para la capacitación y actualización de los inspectores gubernamentales de seguridad operacional, la Junta General del SRVSOP encarga al Coordinador General que solicite a los Estados miembros le informen cada año sobre el interés de sus respectivos centros de instrucción en impartir de forma periódica los cursos de instrucción del SRVSOP, dictados por instructores reconocidos por el SRVSOP.

2.10 Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario realizar una revisión de la estrategia de capacitación como se presenta en el **Apéndice** a esta nota de estudio. La propuesta sería circulada a los Estados miembros del SRVSOP solicitando su consideración y comentarios. Una vez que se reciban, los comentarios serían procesados para someter la versión revisada a la consideración de los Estados mediante una nueva ronda de consultas, después de la cual se espera que quede lista para someterla a la consideración y aprobación de la Junta General.

2.11 En tal sentido, se propone a la Junta General que considere la adopción de la siguiente conclusión:

Conclusión JG-24/XX **Propuesta de enmienda de la estrategia de capacitación del SRVSOP**

La 24ª Reunión Ordinaria de la Junta General del SRVSOP, al examinar las conclusiones de sus reuniones anteriores, verificó la necesidad de actualizar la estrategia de capacitación aprobada el 2005 mediante la Conclusión JG 12/01 en la forma que propone el Comité Técnico, presentada en el **Apéndice**, y encarga al Coordinador General que circule la propuesta entre los Estados miembros solicitando sus comentarios hasta lograr un consenso con respecto a sus alcances y objetivos, a fin de que sea presentada a la próxima reunión de la Junta General para su aprobación.

3. **Acción sugerida**

3.1 Se invita a la Junta General a:

- a) Tomar conocimiento de la información proporcionada en esta nota de estudio; y
- b) considerar y aprobar las conclusiones que se propone en los párrafos 2.9 y 2.11.

Apéndice

Estrategia de capacitación del SRVSOP

~~El proceso de formación básico, lo iniciará cada Estado miembro, considerando fundamentalmente la disponibilidad de los centros regionales de capacitación para inspectores gubernamentales establecidos en la región, aprovechando en principio la capacidad instalada para cada área específica, y además se aprovechará la experiencia recogida por Argentina, Brasil y Chile como Estados focales en las áreas de Aeronavegabilidad, Operación de aeronaves y Licencias al personal, en oportunidad de ejecutarse el Proyecto Regional RLA/95/003.~~

~~**Centros de instrucción:** Centros de instrucción para inspectores gubernamentales de seguridad operacional (Argentina — Aeronavegabilidad, Brasil — Operación de aeronaves) y otros centros de instrucción de aviación civil de los Estados.~~

El SRVSOP establece la siguiente **estrategia de capacitación** con la finalidad de que los inspectores gubernamentales de seguridad operacional de las administraciones de aviación civil de aviación civil de los Estados miembros alcancen y mantengan el nivel de perfeccionamiento requerido, para el personal técnico de las administraciones de aviación civil que forman parte del Sistema Regional, se establece la siguiente **estrategia de capacitación a nivel regional**.

1. Objetivo:

~~Profesionalización~~ Perfeccionar y mantener la competencia de los inspectores ~~recurso humano disponible en los Estados.~~

2. Cómo lograrlo:

Formación básica

2.1 La formación básica la iniciará cada Estado miembro, considerando fundamentalmente la disponibilidad de los cursos requeridos en los centros de instrucción establecidos en la región o, de no haberlos, solicitando al SRVSOP los que tenga disponibles para dictarlos en los Estados interesados en base a la recuperación de los costos involucrados.

Determinación de necesidades para el perfeccionamiento

2.2 Para el perfeccionamiento y/o actualización de los inspectores en ejercicio, las AAC de los Estados miembros del SRVSOP determinarán anualmente sus necesidades de capacitación identificando los cursos requeridos y la cantidad de participantes en cada uno de ellos.

Programación de los cursos requeridos

2.3 Con la información recopilada, el SRVSOP coordinará convenientemente la programación de los cursos requeridos en la sede del SRVSOP, en los Estados cuando la demanda lo justifique y/o en los CIAC de la región que tengan la disposición para ofrecerlos, a través de una **metodología participativa** que permita el desarrollo del conocimiento sobre la base de las experiencias de los Estados participantes.

Cursos disponibles desarrollados por el SRVSOP

2.4 El SRVSOP ha desarrollado y mantiene a disposición de sus Estados miembros los siguientes cursos, dictados por sus expertos y por instructores reconocidos que son cedidos por sus respectivas administraciones a solicitud del SRVSOP según su disponibilidad:

- a) Inspector gubernamental de licencias al personal
- b) Inspector gubernamental de operaciones
- c) Inspector gubernamental de aeronavegabilidad
- d) Inspector gubernamental de aeródromos

Centros de instrucción

2.5 Las AAC de los Estados miembros del SRVSOP deberán identificar y comunicar regularmente al SRVSOP los centros de instrucción certificados por la AAC conforme a sus reglamentos nacionales, que ofrezcan los cursos requeridos y que tengan capacidad para recibir participantes del exterior.

2.6 El SRVSOP difundirá regularmente entre sus Estados miembros la relación de los centros de instrucción certificados que ofrezcan los cursos requeridos.

~~A lograrse a través de una metodología participativa que permita el desarrollo del conocimiento sobre la base de las experiencias de los Estados participantes.~~

Instructores reconocidos

2.7 El perfil del instructor reconocido deberá ser definido en los procedimientos del SRVSOP para ejecutar la estrategia de capacitación, incluyendo la experiencia en la especialidad, el conocimiento de los reglamentos LAR aplicables, experiencia docente y capacitación en técnicas pedagógicas.

3. Proceso de capacitación

~~**Análisis de necesidades:** Determinación y actualización mediante encuestas periódicas.~~

3.1 ~~Luego de una vez~~ identificados los requerimientos de capacitación ~~del recurso humano disponible en los Estados participantes~~, la información proporcionada por las autoridades de aviación civil ~~partir de la encuesta realizada por el SRVSOP~~, será analizada y procesada por el Comité Técnico (CT) del Sistema SRVSOP quien evaluará las calificaciones del personal a capacitar y los seleccionará de acuerdo a los antecedentes presentados. Las necesidades de capacitación se ajustarán periódicamente mediante el llenado de un formulario de requerimientos de capacitación, en las áreas de Aeronavegabilidad (AIR), Licencias al personal (PEL) y Operación de aeronaves (OPS), actualizándose la información obtenida durante la encuesta inicial.

~~A partir de la información actualizada de cada Administración de aviación civil, se inicia el proceso de capacitación atendiendo las siguientes características:~~

Proceso inicial Capacitación

3.2 Considerando los aspectos incluidos en la estrategia de desarrollo, armonización y para la adopción de los LAR, se impartirá la instrucción necesaria para que sus contenidos de las

Regulaciones Latinoamericanas de Aviación, sean conocidos y comprendidos por el personal técnico a capacitar que pertenece a las Administraciones de Aviación Civil de los Estados miembros del SRVSOP de acuerdo a las siguientes fases:

- a) **Orientación:** El Sistema Regional preparará mediante seminarios de orientación para el personal directivo de las Administraciones AAC y de la industria aeronáutica sobre las obligaciones de los Estados en materia de vigilancia de la seguridad operacional, de los elementos críticos que deben considerarse y de las actividades del SRVSOP.
- b) **Conocimiento:** Se alcanzará este nivel mediante el desarrollo de cursos convocados periódicamente y/o requeridos por los Estados, para difundir los contenidos de los diferentes LARs, entre el personal de inspectores de cada autoridad de aviación civil a capacitar.
- c) **Comprensión:** Como parte del proceso de consulta de las LARs, el personal de los inspectores que participen ha participado en los cursos sobre para conocer el contenido de las LARs, regulaciones regionales armonizadas, podrán identificar en el contenido de los documentos LAR presentados como modelo, de ser el caso, las oportunidades de mejora de los reglamentos ; aquellos aspectos que dificulten su aplicación a nivel nacional, los cuales serán informados y comunicadas al CT-SRVSOP con el correspondiente fundamento para ser presentados posteriormente en las reuniones de los paneles de expertos procesadas.

3.3 En la metodología de enseñanza y para los cursos que así lo requieran, el SRVSOP irá incorporando paulatinamente nuevas herramientas virtuales de instrucción, basados en la web (WBT) y en computadora (CBT).

Culminación del proceso

3.4 A partir de disponer el Sistema de **Ediciones de regulaciones regionales**, aprobadas por la Junta General, y atendiendo el al inicio de la implementación proceso de armonización y/o adopción de los LAR por los Estados, en base a las ediciones y enmiendas aprobadas por la Junta General conforme a la estrategia contemplada en la estrategia para la adopción de las mismas vigente al respecto, se llevarán a la práctica las siguientes fases:

- a) **Perfeccionamiento:** Mediante el cumplimiento de las actividades de capacitación programadas anualmente por el SRVSOP, se impartirán dictarán cursos sobre los reglamentos LAR y procedimientos para su aplicación.
- b) **Auditoría:** se programarán cursos sobre técnicas de auditoría en base a los estándares internacionales ISO 9001:2008 e ISO:9011..según los requisitos establecidos en el documento “Certificación como auditor LAR”, para la calificación de auditores líderes, mediante la utilización de la norma ISO 9001:2000, en los que con la participación de inspectores de las distintas especialidades participará el personal de inspectores AIR, PEL y OPS, de los Estados miembros del Sistema, para conformar los equipos multinacionales de auditores del SRVSOP.
- d) **Registro:** El registro del personal que puede ser convocado para participar en las auditorías LAR se realizarán a través del documento “Certificación como auditor LAR”. Conocidos los resultados

~~sobre la competencia de los participantes en los cursos de auditores líderes, se conformará el banco de disponibilidad de recursos humanos calificados, que dispone cada autoridad de aviación civil, que pueden ser convocados a participar en los equipos multinacionales, para realizar las actividades de certificación de organizaciones de la industria aeronáutica.~~

- e) ~~**Aplicación:** Una vez aceptados los aspectos sobresalientes de cada Regulación, se llevarán a la práctica los ensayos de certificación de las correspondientes organizaciones de aviación civil, para validar los contenidos de los LARs, en forma participativa, mediante la integración de equipos multinacionales, seleccionados por el Coordinador General del Sistema, de acuerdo a las propuestas recibidas de los Estados miembros del SRVSOP.~~

3.5 Para la capacitación sobre actividades específicas, el Comité Técnico identificará ~~dentro de las administraciones de aviación civil de los Estados participantes, a los profesionales de las AAC de los Estados miembros del SRVSOP~~ cuya competencia y experiencia ~~en el trabajo~~ puedan ser utilizadas para preparar y dictar los cursos ~~en beneficio de las demás administraciones aeronáuticas,~~ para lo cual establecerá el perfil de este profesional en los procedimientos establecidos para la ejecución de la estrategia de capacitación. Los Estados harán su máximo esfuerzo para ~~facilitar ceder al SRVSOP el personal que sea solicitado, dentro de en base a los mecanismos establecidos por el SRVSOP, al personal que será asignado para guiar las actividades técnicas, de los equipos que se integren en forma participativa con el personal técnico que pertenece a los demás Estados participantes.~~

4. Financiamiento de la capacitación

4.1 El financiamiento ~~requerido para de los cursos de capacitación que programe anualmente el SRVSOP~~ será ~~atendido cubierto~~ por el presupuesto del Proyecto Regional RLA/99/901, ~~fijándose el monto correspondiente que se aplicará anualmente al otorgamiento de becas, teniendo en cuenta el número de cursos y la cantidad de participantes a los mismos. Los cálculos presupuestarios correspondientes indicarán la línea de financiamiento que anualmente estará dedicada a la capacitación.~~

4.2 Los cursos requeridos por los Estados para la capacitación de su personal estarán sujetos a la ~~recuperación de los costos que involucre su preparación y dictado.~~

4.3 El SRVSOP podrá admitir la participación de candidatos de Estados no miembros y de la industria si la capacidad de los cursos programados lo permite y previo pago del derecho de matrícula correspondiente.

~~La ampliación del número de inspectores a capacitar cada año a través del SRVSOP, requeriría de una asignación presupuestaria adicional, que debería ser aprobada por la Junta General, de acuerdo a la información que al respecto se proporcione para su oportuna consideración.~~

Como característica especial del desarrollo de la capacitación, se cita que será llevada a la práctica en el idioma empleado en los Estados participantes, y que los mismos estarán abiertos a otros Estados de la región, para lo cual se fijará un arancel que debe ser depositado previamente, en la cuenta del Sistema.

Se estima que al concluir estos cursos de capacitación permitirán a los participantes haber adquirido los ~~conocimientos adecuados, que al ser complementados con la experiencia profesional de cada inspector,~~

~~se alcanzará un nivel de competencia homogéneo entre los Estados miembros del SRVSOP y podrán actuar como miembros de los equipos multinacionales, en los procesos de certificación a nivel regional.~~

~~De esta forma se asegura a todos los Estados miembros del Sistema, que están cumpliendo con los principios establecidos en el Convenio sobre aviación civil internacional, respecto al Artículo 33, Reconocimiento de certificados y licencias, dado que los requisitos que se han aplicado para la expedición de los certificados a las organizaciones de la industria aeronáutica, son iguales o superiores a las normas mínimas establecidas internacionalmente.~~

~~Además, al completar el proceso de capacitación a través del SRVSOP, los inspectores dispondrán del conocimiento actualizado sobre los temas tratados, y adicionalmente se habrá generado un acercamiento práctico con el personal técnico de otros Estados, que facilitará la tramitación de distintos aspectos, que se presenten durante el cumplimiento de las responsabilidades, dentro del Estado al que pertenece.~~

5. Validación

5.1 La validación de la capacitación impartida por el SRVSOP se efectuará a través de ~~la emisión de un certificado de aptitud,~~ en el que se especificará la aprobación del curso o la participación cuando no se alcance la calificación requerida, que será emitido por el Coordinador General del SRVSOP.
